

Señora Jefe
División de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

100 40 7/8

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 06-059799- -00003-0000
Fec: 2006-11-28 17:15:44 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra: 11 PATENTE/II
Eve: 378 FASENACIONALI
Act: 329 CTOINFORMACION Folio: 8

Referencia: Solicitud de privilegio para patente de invención
Título: Motor de Cámara Mono- y/o Bi-Energía activa con aire
Comprimido suplementario y/o energía y su ciclo
termodinámico
Expediente No. 06-059.799
Solicitante: MDI Motor Development International S.A.
Asunto: Respuesta a oficio No. 8072 notificado el 28 de julio de
2006

MONICA WOLF WASSERMAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 51'711.267 de Bogotá y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 46.034 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la sociedad MDI Motors Development Internacional S.A., por medio de la presente me permito allegar los siguientes documentos, con el fin de responder al requerimiento citado en la referencia:

1. Copia simple de la Declaración de Derecho de Solicitar y Obtener una patente, expedida por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) dentro de la solicitud PCT/FR2004/002929, donde consta que MDI- Motor Development International S.A., tiene derecho de solicitar y obtener la patente de la referencia en calidad de empleador de los inventores y en virtud del contrato que existe entre la sociedad y éstos, con su correspondiente traducción al castellano.
2. Copia simple de la cesión del derecho al registro de la patente de invención, por parte de los inventores al solicitante.
3. Copia auténtica del poder debidamente otorgado por MDI- Motor Development Internacional S.A a Mónica Wolf Wasserman y/o Jesús Méndez Bermúdez, y autenticado en Luxemburgo, domicilio de la sociedad solicitante.
4. Así mismo, me permito aclarar que la solicitud corresponde al Capítulo II del PCT.
5. Le ruego tener en consideración que la legalización de los documentos antes mencionados, será remitida a la División a la menor brevedad posible.
6. Así las cosas amablemente solicito se continúe con el trámite de la solicitud y se conceda el registro para el privilegio de patente en referencia.

101

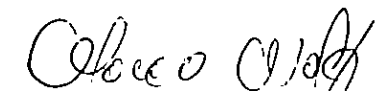
NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría de ése Despacho y en mi oficina, ubicada en la diagonal 83
A No. 23-90 de esta ciudad.

ANEXOS

Lo indicado.

De la Señora Jefe,



MÓNICA WOLF WASSERMAN
C.C. No. 51.711.267 de Bogotá
T.P.A. 46.034 del C. S. de la J.

Cadre n° VIII) DÉCLARATION : DROIT DE DEMANDER ET D'OBTENIR UN BREVET

La déclaration doit être conforme au libellé standard suivant prévu à l'instruction 212; voir les notes relatives aux cadres n° VII, VIII.i) à v) (généralités) et les notes spécifiques au cadre n° VIII.ii). Si ce cadre n'est pas utilisé, cette feuille ne doit pas être incluse dans la requête.

Déclaration relative au droit du déposant, à la date du dépôt international, de demander et d'obtenir un brevet (règles 4.17.ii) et 51 bis 1.a)ii)), dans le cas où la déclaration selon la règle 4.17.iv) n'est pas appropriée :

Concernant la présente demande internationale,
avec revendication de priorité FR 03 13401 du 17 novembre 2003 (référence Interne MDI 39),

la société MDI - Motor Development International S.A.,
société luxembourgeoise établie au Luxembourg (ci-après dénommée MDI S.A.), a le droit
de demander et d'obtenir un brevet international en vertu :

- i) du fait que MDI S.A. possède ce droit en qualité d'employeur des inventeurs, NEGRE Guy et NEGRE Cyril;
- ii) d'un contrat conclu entre MDI S.A. et M. NEGRE Guy et M. NEGRE Cyril, daté du 21 mars 2002 ;
- iii) d'une autorisation consentie par MDI S.A. à Monsieur Guy NEGRE, son Président du Conseil d'Administration, pour agir au nom et pour le compte de la société dans le cadre de la propriété Intellectuelle ou Industrielle dudit brevet, selon procès-verbal de l'Assemblée générale du 06 octobre 2001 ;
- iv) la présente déclaration est faite aux fins de toutes les désignations (sauf la désignation des Etats-Unis d'Amérique).

☐ Cette déclaration continue sur la feuille suivante, "Suite du cadre n° VIII.ii)".

103 101

EDGAR HERMES PAIXÃO PARDO

Traductor oficial - Traducteur assermenté

Español - Francés
Français - Espagnol

Traducción oficial de un documento que me fue presentado en lengua francesa, trabajo realizado en función de mi cargo de traductor oficial de esta ciudad de Santafé de Bogotá.

Contenido del documento:

PCT/FR2004/002929. DECLARACIÓN: DERECHO DE SOLICITAR Y OBTENER UNA PATENTE.

Declaración referente al derecho del declarante, en la fecha del mandato internacional, de solicitar y obtener una patente (reglas 4.17.ii) y 51 bis.1.a)ii) en el caso de que la declaración, según la regla 4.17.iv, no sea apropiada.

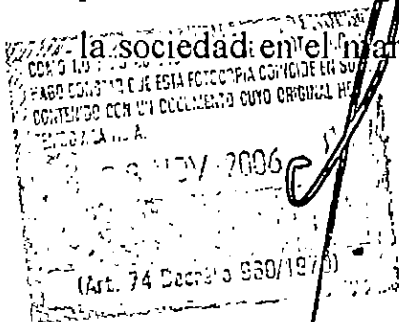
Referente a esta solicitud internacional, con reivindicación de prioridad FR 03 13401 del 17 de noviembre de 2003 (referencia interna MDI 39).

La sociedad MDI – Motor Development Internacional S.A., sociedad luxemburguesa, establecida en Luxemburgo (en adelante denominada MDI S.A.) tiene el derecho de solicitar y obtener una patente internacional en virtud de que:

I) MDI S.A. tiene este derecho en calidad de empleador de los inventores, Negre Guy y Negre Cyril:

II) Hay un contrato firmado entre MDI S.A. y Negre Guy y Negre Cyril, del 21 de marzo de 2002;

III) De una autorización dada por MDI S.A. al señor Negre Guy, su presidente del consejo de administración, para actuar en nombre y por cuenta de la sociedad en el marco de la propiedad intelectual o industrial de dicha patente.



Edgar Hermes Paixão Pardo
Francés - Español
L. 0706 Minjusticia

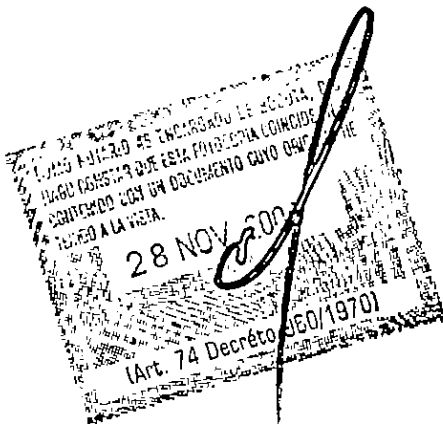
104 102⁵

según informe de la asamblea general del 6 de octubre de 2001;

IV) Esta declaración se hace para todos los fines de designaciones (excepto la designación de los Estados Unidos de América).

Era todo cuanto contenía el documento presentado. Es una traducción fiel y parcial.


Javier Pardo
Francés - Español
Lic. 1706 Minjusticia



FOR INTELLECTUAL PROPERTY

Yo, _____ actuando en
nombre y representación de _____
con domicilio en _____

por el presente nombra a la Dra. Mónica Wolf Wasserman, identificada con C. C. No. 51.711.267 y/o al Dr. Jesús M. Méndez Bermúdez, identificado con C. C. No. 13.491.525, miembros de la firma WOLF • MENDEZ • ABOGADOS ASOCIADOS, con domicilio en la Diagonal 83A No. 23 - 90, de Bogotá D.C. - Colombia, como sus representantes legales, para que actúen conjunta o separadamente al propósito de recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. En desarrollo de dicha calidad los representantes, o los apoderados que ellos designen, podrán recabar de las autoridades administrativas, sanitarias, judiciales, de policía, o cualquier otra competente, la obtención de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad, Diseños Industriales, Registro de Marcas, Depósito de Nombres Comerciales y Enseñas, Derechos de Autor, Nombres de Dominio y Registros Sanitarios, lo mismo que traspasos, extensiones, renovaciones, cambios de nombre, registro de licencias de explotación y registro de licencias de uso, a cuyo efecto les faculta para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado, elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, reposiciones, apelaciones y reclamos, presentar denuncias penales, acciones por competencia desleal, solicitar la aplicación de medidas cautelares, aceptar cesiones, abonar todos los impuestos, cuotas y pagos determinados por ley, recibir todos los documentos y valores dando el descargo respectivo, presentar oposiciones, solicitar cancelaciones, renunciaciones voluntarias de derechos, nulidades, revocar poderes otorgados anteriormente, elevar recursos ordinarios y extraordinarios de súplica y en fin tomar todas las medidas que creyeran conducentes al resguardo de nuestros intereses con todas las demás facultades legales necesarias. Este poder comprende además las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar, comprometer, sustituir en todo o en parte, revocar sustituciones y ratificar actuaciones anteriores hechas en calidad de Agentes Oficiosos.

Dado y firmado en _____

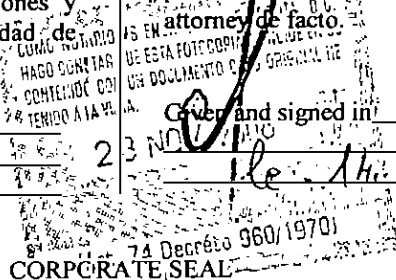
The undersigned, NEGUE GUY acting on
behalf of ADI MOTOR DEVELOPMENT
INTERNATIONAL
with domicile in LUXEMBOURG

hereby appoints Dr. Mónica Wolf Wasserman, identified with Citizenship Card No. 51.711.267 and/or Dr. Jesús M. Méndez Bermúdez, identified with Citizenship Card No. 13.491.525, attorneys at law of the firm WOLF • MENDEZ • ABOGADOS ASOCIADOS domiciled in Diagonal 83A No. 23 - 90, of Bogotá - Colombia, as our legal representatives, so that either or both said attorneys may act for the purpose of receiving notifications and to appoint attorneys to act in and out of court. In such capacity the representatives, or the attorneys by them appointed, may request from the administrative, health, judicial, police, or any other competent authorities, Patents of Invention, Utility Models, Industrial Designs, Registration of Trade Marks, Deposit of Corporate and Trade Names, Ensigns, Copyright, Domain Names and Sanitary Registration, as well as assignments, extensions, renewals, changes of name, registration of licenses of exploitation and licenses of use, for which they are empowered to take before said authorities all the necessary steps for the purposes indicated, to file applications, to formulate descriptions, corrections, protests, declarations, reconsideration petitions, appeals and claims, to file criminal denunciations, unfair competition actions, to request the application of precautionary measures, to accept assignments, to pay all taxes, quotas and payments prescribed by law, to receive all documents and proceeds, giving the respective acquittance or receipt; to file oppositions, request cancellations, voluntary abdication of rights, nullities, to revoke any power of attorney previously granted, to file an ordinary and an extraordinary appeal for reversal and to take any other measures that may be deemed conducive to the safeguard of our interests, with all necessary legal faculties to receive, withdrawal, compromise, transact, conciliate, substitute in all or in part, to revoke substitutions and ratify acts done as

attorney de facto.

Given and signed in _____

the 14.06.2005



TO BE AFFIXED
M.D.I
Motor Development International
23 rue Brochant
1219 LUXEMBOURG
R.E.S. 33 747
NOTAIRES ASSOCIÉS
M. Dr Victor-Hugo
B.P. 1633 06011 NICE CEDEX

Je soussigné Mr Jean-Noël CHAMPAGNE
Notaire à NICE, certifie véritable la signature
apposée ci-dessus de

M. NEGUE GUY NEGUE

[Signature]

106 104 7

EDGAR HERMES PAIXÃO PARDO

Traductor oficial - Traducteur assermenté

Español - Francés
Français - Espagnol

Traducción oficial, parcial, de un documento que me fue presentado en lengua francesa, trabajo realizado en función de mi cargo de traductor oficial de esta ciudad de Santafé de Bogotá.

Contenido del documento:

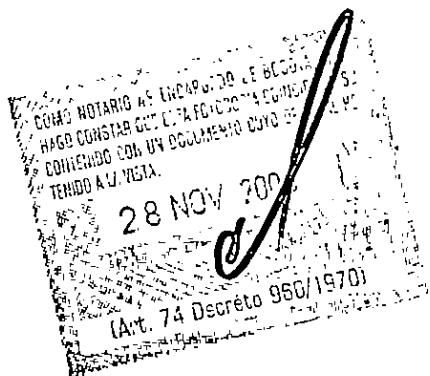
PODER de MDI MOTOR DEVELOPMENT INTERNATIONAL, com sede em Luxemburgo, para Mónica Wolf Wasserman y/o Jesús M. Méndez Bermúdez.

Documento firmado el 14 de junio de 2006.

Firma ilegible.

El suscrito, Jean Noël Champagne, notario en Niza, autentico la firma anterior de Guy Negre. Firma ilegible y sello de la notaría.

Era todo cuanto contenía el documento presentado. Es una traducción fiel y parcial.



Edgar Hermes Paixão Pardo
Francés - Español
Lic. 1706 Minjusticia

107 8

CESION DE DERECHOS SOBRE INVENCION

Guy Negre y Cyril Negre, ambos mayores de edad, ciudadanos de Francia y residentes en Carros Cedex Francia, quienes actúan en su propio nombre, en adelante denominados CEDENTES, declaran a través del presente documento que son los inventores de la creación denominada "MOTOR DE CAMARA MONO Y/O BI-ENERGIA ACTIVA CON AIRE COMPRIMIDO SUPLEMENTARIO Y/O ENERGIA Y SU CICLO TERMODINAMICO"

Ahora considerando que:

MDI MOTOR DEVELOPMENT INTERNATIONAL S.A. una sociedad debidamente constituida de acuerdo con las leyes de Francia, con domicilio en Luxemburgo, en adelante denominada como LA CESIONARIA desea adquirir todos los derechos de propiedad industrial respecto de la creación anteriormente señalada, incluso el derecho a solicitar y obtener el privilegio de patente en su nombre para Colombia y en cualquier otro país.

En consecuencia:

El presente documento certifica que en consideración al pago realizado por LA CESIONARIA al CEDENTE de la suma de US \$ 1.00 (Un dólar de los Estados Unidos de América), recibidos a satisfacción, el CEDENTE transfiere al CESIONARIO todos los derechos de propiedad industrial sobre la creación mencionada, incluso el derecho a solicitar y obtener el privilegio de patente en su nombre en Colombia y en cualquier otro país. Además incluyendo todos los derechos para realizar cualquier mejora para el invento, división, renovación, sustitución o re-expedición de ella.

Los CEDENTES manifiestan que no se ha hecho ni se hará ninguna asignación, venta, acuerdo o gravamen que pueda entrar en conflicto con la presente transferencia. Los cedentes además están de acuerdo en que el cesionario bajo su solicitud, obtendrá oportunamente todos los documentos relacionados con el invento y sus equivalentes legales en otros países, según como pueden ser conocidos y accesibles al cedente, y testificará ante cualquier interferencia o litigio relacionado con ellos y ejecutará y entregará oportunamente al Cesionario todos los documentos, instrumentos o declaraciones juramentadas requeridas para solicitar, obtener, mantener, expedir y ejecutar dicha Patente de Invención.

Para constancia se suscribe el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Carros a los 24 días de Noi de 2006.

GUY NEGRE

CYRIL NEGRE

(Firma de los Inventores)

